



ORDENANZA N° 2776/25

Visto:

Las actuaciones contenidas en el expediente N° 4101- 24064-0-2025, originado en virtud del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y esta Municipalidad, para la implementación del Programa de Salud escolar Bonaerense; y

Considerando:

Que dicho programa, tiene por objeto brindar un modelo de atención de la salud integral, a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización, y propiciar la articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención, a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos.

Que, el mismo está destinado a niños, niñas y adolescentes de nivel inicial, primario y/o secundario del municipio.

Que el día 17 de septiembre de 2025, la Sra. Contadora Municipal Interina expresa que, en caso de ser necesario generar gastos, deberá requerirse intervención previa de esa área a efectos de dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlos.

Que, en virtud de lo informado además, por la funcionaria mencionada, corresponde que las actuaciones cuenten con la pertinente autorización del H.C.D., en virtud de lo estipulado en el artículo 273 de la L.O.M.

Que ha intervenido en las referidas actuaciones el señor Asesor Letrado, manifestando que no existen objeciones con lo actuado hasta la fecha.

Que, el convenio en virtud de lo establecido en el artículo 41 del decreto ley n° 6769/58, modificado por el art. 46 de la ley n° 15310, fue convalidado mediante Decreto N° 1621, de fecha 18.09.2025, del Departamento Ejecutivo.

Que, en virtud de las características del referido convenio, el Honorable Concejo Deliberante deberá autorizar al Departamento Ejecutivo, a comprometer fondos que excedan el ejercicio, conforme lo normado en el artículo 273 de La Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por todo lo expresado el Honorable Concejo Deliberante sanciona la presente

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorizar al Departamento Ejecutivo, en los términos del artículo 273° de la Ley Orgánica de las Municipalidades , a comprometer fondos de más de un ejercicio, para la ejecución del convenio oportunamente suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es brindar un modelo de atención de la salud integral, a través de la realización de evaluaciones periódicas, incluyendo el cumplimiento de los esquemas de inmunización;



y propiciar la articulación con los servicios sanitarios, con énfasis en la prevención, a través del diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno, garantizando el seguimiento de los casos. El mismo está destinado a niños, niñas y adolescentes de nivel inicial, primario y/o secundario del municipio.

Artículo 2°: Las modificaciones presupuestarias que demande lo autorizado en el artículo precedente, deberán ser practicadas por el Departamento Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119- In Fine- de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 3°: Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar

Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de Septiembre de 2025.-